



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001050 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 11 MAR 2025

VISTO, el expediente N°1894-2025, con Oficio N°006- D.I.E N°0733"CA"- CNK-PF-2025 y demás documentos adjuntos, con un total de tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

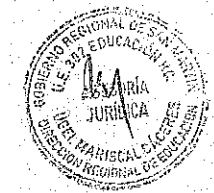
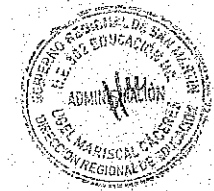
Que, el artículo 66 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, según Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, D.S. N° 028-2007-ED se aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la Gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas y Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, a las que en adelante se denomina Institución Educativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educaciones Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que conforman en las Instituciones Públicas de Educación Básica;

Que, mediante Oficio N°006 D.I.E N°0733 "CA"-CNK-PF-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, en representación de la





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



dirección de la Institución Educativa N°0733 Cordillera Azul de la comunidad nativas Puerto Franco, distrito de Alto Biavo Provincia de Bellavista, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025 mediante resolución de UGEL:



De conformidad a lo facultado Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización Administrativa, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2004-ME/SP-UP y su Reglamento N° D.S. N° 028-2007-ED., Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, Ley N°28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a

partir de la fecha, para el periodo 2025, al Comité de Gestión de Condiciones Operativas de la Institución Educativa N°0733 Cordillera Azul de la comunidad nativas Puerto Franco, distrito de Alto Biavo Provincia de Bellavista, Región San Martín, conformado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	DNI	N° CELULAR	CORREO ELECT.
JUANITO CHAVEZ TARRILLO	DIRECTOR /A – de la I.E.	00966541	973956517	Chavez_170469@hotmail.com
VERONICA LIZETH SATALAYA FASABI	Representante de las y los estudiantes	79511114	942431590	
HENRRY FASABI TUANAMA	Representante del CONEI	80254673	906929971	--
BACELIZA MENDOZA REQUEJO	Representante de los Padres y Madres de Familia, Tutores Legales o apoderados/as	40992142	971874103	--
JASE LUIS GUERRA SAJAMI	Presidente de APAFA	60447124	958441978	--
DILVER TUANAMA TAPULLIMA	Representante del personal docente	43635686	910116014	--
EULISES FLORES FLORES	Responsable e Gestión del Riesgo de Desastres	42047842	--	--



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

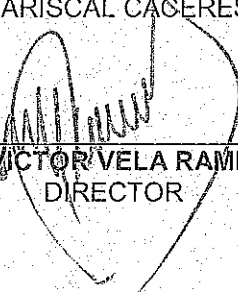


ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Comisión de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025, de la Institución Educativa N°0733 Cordillera Azul de la comunidad nativas Puerto Franco, distrito de Alto Biavo Provincia de Bellavista, Región San Martín, Gestionar sus recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR: La presente resolución a través de la Oficina de Trámite Documentario, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", al interesado, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES


MG. VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR

VVR/DIR
FCR/AGP
SHPR/OA
DVA/RR. HH
KAMG/OAJ

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUMPA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 11 MAR. 2025




Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL